

REVISTA DE LIBROS

BOUZAT P. et PINATEL, Jean: «*Traite de Droit Penal et de Criminologie*». Tomo primero. Parte general. 713 páginas. Tomo II. Procedimiento Penal. Régimen de Menores. Las Leyes penales en el tiempo y en el espacio. 1505 páginas. Tomo III. Criminología. 542 páginas. París 1963.

Lo primero será decir que en esta obra no existe una relación íntima entre Derecho Penal a que dedica sus dos primeros tomos y es obra de Bouzat y Criminología que es el tercero, obra de Pinatel, es decir, no se hace cita o alusión en una parte respecto a la otra, están tan yuxtapuestas que cada una tiene su prólogo, en el de la primera se da como causa de esta yuxtaposición una reforma del cuadro de estudio de la Facultad de Derecho; en el de la segunda el autor se felicita de esta feliz y simbólica unión de estas dos disciplinas, distintas —dice— pero interdependientes y aún solidarias.

Esta simple ligazón de título y de edición hace que no pueda dividirse por tomos o materias la recensión de la obra, siendo también de advertir que Bouzat sigue en la exposición de su parte el orden y sistema anterior, que es tratar el Derecho Penal sustantivo o material y el adjetivo o formal en la misma obra, que en éstas son los tomos I y II.

El primer tomo en la Introducción y la Parte General solamente, pues los delitos en particular, por estar incluidos en otro curso de Derecho Penal, no están aquí tratados. En esta Parte General se estudia la evolución histórica del Derecho Penal, la infracción con los factores criminógenos que la producen, su dinámica, los medios de combatirla, su evolución, sus elementos, su clasificación, sus diversos momentos, la responsabilidad y sus problemas, las causas de inimputabilidad y las de inculpabilidad y las causas de justificación.

Esta Parte General dedica, como es lógico, gran parte de sus páginas, quizás las más extensas, a la Penología, penas y medidas de seguridad están tomadas en consideración general y particularizada; también lo están las nuevas instituciones acogidas por el nuevo Código de Procedimiento penal, como los Jueces de cumplimiento de penas, Asistentes sociales, Visitadores de Prisiones, establecimientos penales abiertos, régimen de semilibertad, trabajo penitenciario, asistencia pos-penal, el nuevo tratamiento de los condenados a relegación. Finalmente el estudio de las penas no privativas de libertad.

El tomo II está dedicado, como hemos dicho, al procedimiento penal, al régimen de menores y a la extensión de la ley penal en el tiempo y en el espacio. Recoge en ella, por eso el autor retrasó la reedición de la obra, las reformas introducidas por el nuevo Código de Procedimiento penal y la Ordenanza de primeros de septiembre de 1962, en la que se puede ver un antecedente de nuestra ley creando el Tribunal de Orden Público. Contiene

esta parte no sólo lo que puede considerarse en España como Derecho Procesal, sino lo que se considera como Derecho judicial, es decir lo referente a organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia.

El tomo III: de la Criminología, de Pinatel, merece una más detenida consideración, por el esfuerzo científicamente constructivo de este autor, que representa en Francia la tendencia clínica de la Criminología, deduciéndose de lo que con el título de advertencia es el prólogo, que si bien ha abandonado la concreción de clínica en la denominación, por tenerse que plegar a la denominación oficial, que no va a dejar de ser lo fundamental la exposición de la doctrina que durante tantos años elaboró de la personalidad humana, sino que siguiendo el método tradicional, el aspecto clínico de la criminología se deducirá por sí mismo.

Esto le lleva a dividir su obra en dos grandes partes, como hizo el italiano Di Tullio, Parte General y Criminología clínica; pero la diferenciación empieza con la existencia en esta obra de una introducción, quizá impuesta por el cuadro de estudios, que fuerza al autor, en que se estudia, su historia y sus relaciones con las demás ciencias y se muestra clara cuando al principio de la parte general establece la división de los estudios criminológicos, según se refieran a la criminalidad, al criminal y al crimen, que son las tres grandes divisiones de esta parte de la obra.

En estas tres partes, buscando una correlación, estudia tras de unas generalidades en cada una de ellas, las características, los factores, los tipos particulares y los aspectos diferenciales de la criminalidad, del criminal y del crimen, que no deja de ser sugestiva, aunque resulte un tanto forzada.

Ya en Criminología clínica hace una historia de su descubrimiento, distinguiendo los períodos: científico (Lombroso y Garófalo precursores), el penitenciario (realizaciones de Vervaeck e Ingenieros), y judicial y legislativo. Después, la noción del estado peligroso como base de la Criminología clínica y su determinación por el examen médico-psicológico y social, profundizando en cada uno de sus elementos fundamentales (encuesta social, médico, psicológico, psiquiátrico) y los complementarios y en la revelación de la personalidad íntima del sujeto por medio de test para hacer el diagnóstico criminológico de la temibilidad y de la inadaptación social, como base para hacer el del estado peligroso y el pronóstico penal.

Lógicamente ha de venir después la manera de tratar a los delincuentes, que restringe a lo ya penados, insistiendo sobre las ventajas de la semi-libertad, para luego ir exponiendo las diversas clases de tratamiento en la exposición generalizada.

Como final, como perspectiva científica de esta materia, la teoría de la personalidad criminal que sólo considera como una hipótesis de trabajo y como elementos determinantes de ella estudia el egocentrismo, la labilidad, la agresividad como dinámica del delito, la indiferencia afectiva, con lo que termina esta obra, cuya orientación científica y claridad de exposición la hacen tan recomendable.

DOMINGO TERUEL CARRALERO.

CAMARGO HERNANDEZ, César: «Introducción al estudio del Derecho penal». Editorial Bosch. Barcelona 1964. 218 páginas.

El concepto del Derecho Penal se divide, por el autor, en tres apartados o capítulos: a), Derecho Penal en sentido objetivo; b), el Derecho Penal en sentido subjetivo; c), el Derecho Penal como Ciencia.

El primero es definido como «un conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la determinación de las infracciones de naturaleza penal y sus correspondientes sanciones; penas y medidas de seguridad». Dichas normas constituyen el ordenamiento jurídico-penal, cuyos principales caracteres son ampliamente examinados, distinguiendo el ordenamiento de derecho público, ordenamiento de carácter personal, ordenamiento de carácter autónomo, ordenamiento de carácter imperativo, ordenamiento de carácter aflictivo y preventivo, para examinar después sus relaciones con otras ramas del ordenamiento jurídico.

El Derecho Penal en sentido subjetivo es definido por Camargo como «la facultad que tiene el Estado de establecer, imponer y ejecutar las penas y las medidas de seguridad». El fundamento de dicho derecho del Estado a la imposición de la sanción penal es una de las cuestiones más debatidas en nuestra Ciencia, por lo que este problema es estudiado con detenimiento, en el libro que anotamos, desde el punto de vista jurídico y desde el de la filosofía penal.

Se aborda, en el tercer capítulo, la cuestión de «El Derecho Penal como Ciencia». También aquí se comienza con la propia definición, diciendo que «la Ciencia del Derecho Penal es el conjunto sistemático de principios referentes al delito, a la pena y a las medidas de seguridad» que puede ser considerada en un sentido estricto, o con un carácter más amplio, comprendiendo este último los puntos de vista filosófico, histórico, crítico y comparativo. Se toma posición abiertamente por esta segunda acepción, por estimar que para tener un conocimiento completo del Derecho Penal es necesario investigar el fundamento de los institutos penales y su valoración desde el punto de vista de la justicia, si las normas jurídico-penales cumplen el fin a que van destinadas, sus antecedentes históricos y la forma en que por las legislaciones de los distintos países ha sido regulada la materia propia de nuestro Derecho.

El Derecho Penal puede ser definido a través de caminos diferentes. César Camargo, reconociendo la dificultad que encierra dar una definición de nuestra Ciencia, lo hace en la forma siguiente: «Es una rama del Ordenamiento jurídico público de carácter autónomo, personal e imperativo, que tiene por objeto la tutela de determinados intereses sociales fundamentales mediante la imposición de sus sanciones —penas y medidas de seguridad— con un carácter aflictivo o preventivo». Aclara que emplea la expresión de «intereses sociales fundamentales», porque lo que caracteriza al Derecho Penal es el tutelar siempre intereses sociales, aun cuando puedan ser tenidos en consideración intereses individuales. Con independencia del concepto del Derecho Penal, se dedica otra parte del libro a la metodología en el Derecho Penal, en sus diferentes direcciones metodológicas: Exegética, racionalista, positiva, crítica, finalista y realista, con referencia al método en